

[Firma manuscrita]

**RESOLUCIÓN No 1217 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2023
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE
SELECCIÓN SUBASTA INVERSA No.SI-SP-001-2023**

La Secretaría Privada de Bolívar, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas mediante Decreto XXXXXXXXX

CONSIDERANDO:

Que la Educación es un derecho fundamental y un servicio público con función social, de conformidad con la Constitución Política, donde al Estado le Corresponde regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Que la Ley 115 de 1994 en su artículo 2º el servicio educativo, en los siguientes términos: "El servicio educativo comprende el conjunto de normas jurídicas, los programas curriculares, la educación por niveles y grados, la educación no formal, la educación informal, los establecimientos educativos, las instituciones sociales (estatales o privadas) con funciones educativas, culturales y recreativas, los recursos humanos, tecnológicos, metodológicos, materiales, administrativos y financieros, articulados en procesos y estructuras para alcanzarse entiende por

Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, por la cuantía, y al no hacer parte de las excepciones previstas en la misma norma, y la naturaleza del objeto del futuro contrato a celebrar; la modalidad de selección para la escogencia del contratista será la subasta inversa.

Que conforme al artículo 25 numerales 7 y 12 de la ley 80 de 1993, y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, se elaboraron los estudios previos correspondientes, por parte de Secretaría Privada de la Gobernación de Bolívar, previo inicio del proceso siendo los mismos publicados en el Portal Único de Contratación SECOP.

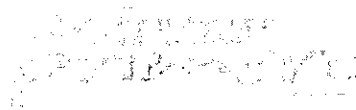
Que el proyecto del pliego de condiciones se publicó en el Portal Único de Contratación Pagina Web www.contratos.gov.co desde el día 12 de octubre de 2023, con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles a la expedición del presente acto administrativo, según lo ordenado en el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018. Durante tal publicación, fueron resueltas las observaciones presentadas y publicadas en el SECOP, según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015 en el SECOP II.

Que la Secretaría Privada de la Gobernación de Bolívar cuenta con los pliegos de condiciones definitivos donde se fijan las referencias y requisitos que se seguirán en la presente subasta inversa.

Que el contrato que resulte de esta Subasta Inversa No. SI-SP-001-2023, se ejecutará con el objeto: "DOTACIÓN PARA MEJORAR EL AMBIENTE ESCOLAR EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS CONSTRUIDOS EN EL MARCO DEL PLAN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - PIE DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR" bajo los principios de equidad, honestidad y transparencia, de acuerdo al Plan Anual de Adquisiciones elaborado por la Gobernación de Bolívar.

Que la Secretaría Privada de la Gobernación de Bolívar, de conformidad con la Ley 80 de 1993 la Ley 1150 de 2007 y en especial el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, para satisfacer la necesidad plasmada mediante la selección de la oferta más favorable, debe ordenar la apertura del proceso de contratación mediante acto administrativo.

Que podrán participar, en el presente proceso las personas naturales y jurídicas, individualmente, en consorcio, o en unión temporal, que no se encuentren inmersas dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 80 de la Ley 80 de 1993. Habrá lugar a lo dispuesto en el artículo 9º de la precitada Ley sobre inhabilidades e incompatibilidades sobrevivientes si fuere el caso. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga de un proponente de este proceso, se entenderá que



**RESOLUCIÓN No 1217 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2023
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE
SELECCIÓN SUBASTA INVERSA No.SI-SP-001-2023**

renuncia a la participación en el presente proceso y a los derechos surgidos de la misma, rigiéndose de igual manera los miembros de Consorcios y Uniones Temporales. Las calidades y demás requisitos exigidos a los oferentes en el Pliego de Condiciones, deben acreditarse mediante los documentos expedidos por la entidad y/o autoridad competente, conforme a la Ley colombiana.

Que las obligaciones derivadas del contrato de suministro que llegare a celebrarse con base al presupuesto tasado por \$19.835.266.330,94, serán asumidas con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal Nos 8123 del 23 de octubre de 2023 del SPGR, y el certificado de disponibilidad presupuestal No 1442, por valor de \$19.905.266.330,94, de fecha 19 de octubre de 2023 expedidos por el Director de Presupuesto de la Gobernación de Bolívar, en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal del SPGR, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja, el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías.

Que en la etapa de prepliego se recibieron tres observaciones, las cuales fueron publicadas y atendidas mediante respuesta de fondo, con base al principio de integridad del pliego de condiciones tomando como base las reglas del pliego de condiciones, los principios de la función administrativa, de la contratación estatal y la normatividad vigente. La respuesta a las observaciones aparece publicada en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II

Que en el presente acto administrativo se señalan los aspectos determinados en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015. las condiciones de tiempo que motivaron la publicación del proceso en los términos indicados en el cronograma, en virtud de los trámites propios e inherentes a las modificaciones hechas como consecuencia de las observaciones hechas por los interesados que se ajusten a los criterios de participación, proporcionalidad y responsabilidad.

Que en mérito de lo anterior:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - Ordénese la apertura de la Subasta Inversa No. SI-SP-00A-2023 cuyo objeto es "DOTACIÓN PARA MEJORAR EL AMBIENTE ESCOLAR EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS CONSTRUIDOS EN EL MARCO DEL PLAN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - PIE DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR".

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptese el Pliego de Condiciones definitivo que se publica con este acto administrativo de la Subasta Inversa No SI-SP-001-2023, el cual puede consultarse en el portal único de contratación www.contratos.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con la ley 850 de 2003 y el artículo 66 de la ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan control social sobre el presente proceso contractual dispuesto por la entidad.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaria de Privada de la Gobernación de Bolívar, velará por el cumplimiento de los principios de igualdad, imparcialidad y transparencia consagrados en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y la ley 1474 de 2011; proveerá lo conducente para que los pliegos de condiciones correspondientes, estén al alcance de los interesados a partir del término establecido en el artículo segundo de esta Resolución y dará cumplimiento a los demás requisitos que la contratación exija, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015.

RESOLUCIÓN No 1217 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2023
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE
SELECCIÓN SUBASTA INVERSA No.SI-SP-001-2023

ARTÍCULO QUINTO: Adóptese el cronograma definitivo:

ACTIVIDAD	FECHA	DESCRIPCIÓN NORMATIVA
Publicación de aviso de convocatoria	12-10-2023	Artículo 2.2.1.1.2.1.4. Decreto 1082 de 2015
Publicación Estudio previo y proyecto de pliego de condiciones	12-10-2023	Artículo 2.2.1.1.2.1.4. Decreto 1082 de 2015
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego	20-10-2023	Artículo 2.2.1.1.2.1.4. Decreto 1082 de 2015
Respuesta a las observaciones del proyecto de pliego de condiciones	23-10-2023	Numeral 2. Artículo 24 Ley 80 de 1993
Publicación del pliego de condiciones definitivo	23-10-2023	Artículo 5 Ley 1150 de 2007
Publicación del acto administrativo de apertura	23-10-2023	Artículo 2.2.1.1.2.1.5. Decreto 1082 de 2015
Presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo	24-10-2023	Artículo 24, Ley 80 de 1993
Respuesta a las observaciones del pliego de Condiciones definitivo.	25-10-2023	Artículo 24, Ley 80 de 1993
Plazo para expedir adendas	25-10-2023	Artículo 2.2.1.1.2.2.1 Decreto 1082 de 2015
Presentación de ofertas	27-10-2023 10:00 AM	Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Decreto 1082 de 2015
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	27-10-2023	Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Decreto 1082 de 2015
Informe de presentación de ofertas	27-10-2023	Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Decreto 1082 de 2015
Publicación del informe de verificación o evaluación.	02-11-2023	Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Decreto 1082 de 2015
Presentación de observaciones al informe de evaluación de las Ofertas	08-11-2023	Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Decreto 1082 de 2015
Procedimiento de Subasta	10-11-2023 09:00 A.M Octavo piso del CAD de la Gobernación de Bolívar en las instalaciones de la Secretaría Privada.	Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Decreto 1082 de 2015
	10-11-2023 09:00 A.M Octavo piso del CAD de la Gobernación de Bolívar en las instalaciones de la Secretaría Privada.	
Apertura del sobre económico	10-11-2023	Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Decreto 1082 de 2015
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	10-11-2023	Artículo 2.2.1.2.1.2.4. Decreto 1082 de 2015
Firma del Contrato	Dentro de los 5 días hábiles siguientes	Artículo 30, numeral 9, Ley 80 de 1993

Adriana Trucco de la Hoz

RESOLUCIÓN No 1217 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2023
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE
SELECCIÓN SUBASTA INVERSA No.SI-SP-001-2023

ACTIVIDAD	FECHA	DESCRIPCIÓN NORMATIVA
Entrega de garantías	Dentro de los 5 días hábiles siguientes	Artículo 41, Ley 80 de 1993
Aprobación de las garantías	Dentro de los 5 días hábiles siguientes	Artículo 41, Ley 80 de 1993

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ
Secretaria Privada del Departamento de Bolívar